



YR

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

RADICADO: 2021-00011-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

Veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la presente demanda y sus anexos, se concluye que reúne los requisitos de forma generales previstos en los artículos 82, 422 y 430 del C.G.P., así como los especiales descritos en el C.G.P., razón por la cual se procederá a su admisión.

Teniendo en cuenta que el libelo introductorio fue enviado por mensaje de datos y NO se cuenta con el ORIGINAL DEL TITULO, se hace necesario requerir al actor para que lo conserve, lo exhiba y lo allegue cuando sea requerido.

Por lo anterior, el JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de MENOR cuantía promovido por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra JAVIER IVAN GARCIA PINTO Y ANGELA MIREYA SALAS PRADA, por las siguientes sumas de dinero

- Por la suma de **NUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL SESENTA Y NUEVE PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS MCTE. (\$9.524.069,82)** equivalentes a 34.584,4361UVR liquidados al 15/11/2020, por concepto de SALDO INSOLUTO del capital adeudado contenido en el **PAGARE LARGO PLAZO NO. 13.510.254**, suscrito el 16/01/2008.
- Por los intereses moratorios sobre el capital insoluto, convenidos a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de la presentación de la demanda y hasta cuando el pago se haga efectivo.
- Por la suma de **DOS MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE. (\$2.990.376,33)** equivalentes a 10.858,8539 UVR, por concepto del capital de CUOTAS EN MORA liquidadas desde el 15/03/2020 al 15/11/2020 y discriminadas de la siguiente forma:

CAPITAL			
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	UVR
144	15/03/2020	\$4.690,95	17,0341
145	15/04/2020	\$372.810,21	1.353,7733
146	15/05/2020	\$372.912,11	1.354,1433
147	15/06/2020	\$373.020,25	1.354,5360
148	15/07/2020	\$373.134,67	1.354,9515
149	15/08/2020	\$373.255,32	1.355,3896
150	15/09/2020	\$373.382,27	1.355,8506
151	15/10/2020	\$373.515,51	1.356,3344
152	15/11/2020	\$373.655,04	1.356,8411
		\$2.990.376,33	10.858,8539

- Por los intereses moratorios sobre el capital de las CUOTAS EN MORA, convenidos a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera, causados y no pagados desde el día siguiente a la fecha de vencimiento de cada cuota (día 16 de cada mes) y hasta que se verifique su pago.
- Por la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$488.750,77)** por concepto de los Intereses



Corrientes de las CUOTAS EN MORA, causados y no pagados, liquidados desde el 15/03/2020 al 15/11/2020.

INTERESES			
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS	UVR
144	15/03/2020	\$26,60	0,0966
145	15/04/2020	\$76.998,32	279,6014
146	15/05/2020	\$72.453,51	263,0980
147	15/06/2020	\$67.836,14	246,3311
148	15/07/2020	\$63.332,31	229,9765
149	15/08/2020	\$58.756,33	213,3599
150	15/09/2020	\$54.201,03	196,8184
151	15/10/2020	\$49.757,77	180,6837
152	15/11/2020	\$45.388,76	164,8187
		\$488.750,77	1.774,7843

- Por la suma de **DOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE. (\$253.953,47)** por concepto de la PRIMA DE SEGUROS liquidados desde el 15/03/2020 al 15/11/2020.

SEGUROS		
CUOTA	FECHA PAGO	PESOS
144	15/03/2020	\$0,00
145	15/04/2020	\$24.220,21
146	15/05/2020	\$24.029,20
147	15/06/2020	\$28.713,20
148	15/07/2020	\$28.712,71
149	15/08/2020	\$28.484,60
150	15/09/2020	\$28.374,49
151	15/10/2020	\$49.852,84
152	15/11/2020	\$41.566,22
		\$253.953,47

Dichas cantidades de dinero deberán pagarse dentro de los cinco (5) días siguientes contados a partir de la notificación de este auto de acuerdo a lo preceptuado en el art 431 del C.G.P.

SEGUNDO: NOTIFICAR a los demandados conforme lo preceptuado en los artículos 289 a 292 y 301 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 8 y 10 del Decreto 806 del 4 de Junio de 2020, enviando a la dirección de correo electrónica y/o física registrada en la demanda el escrito de la demanda y sus anexos, advirtiéndole que dispone de diez (10) días para presentar excepciones a la misma.

TERCERO: DECRETAR el **EMBARGO** y posterior **SECUESTRO** del bien Inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **No. 300-271531**, propiedad de los demandados **JAVIER IVAN GARCIA PINTO** Identificado con **C.C. 13.510.254** Y **ANGELA MIREYA SALAS PRADA** Identificada con **C.C. 37.726.209**. Librar la correspondiente comunicación a la OFICINA DE REGISTRO E INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BUCARAMANGA.

CUARTO: RECONOCER al **CONSORCIO SERLEFIN BPO&O-FNA CARTERA JURIDICA**, identificado con NIT. 901396083-9, sociedad que obra como apoderada judicial del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, quien a su vez otorga poder a la Dra. **LEIDY JULIETH DELGADO VARGAS**, como apoderada judicial de la parte demandante, dentro de las presentes diligencias.

QUINTO: REQUERIR a la parte actora para que, a partir de la fecha, mantenga bajo su custodia, guarda y conservación el (los) títulos objeto de la presente ejecución, y lo (s) exhiba,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER

Palacio de Justicia Bucaramanga Of. 258

E-mail: j11cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

allegue a este despacho judicial o lo (s) remita a quien corresponda, en el evento que así se ordene.

SEXTO: LIQUIDAR las costas del proceso en su oportunidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZ,

Firmado Por:

**HELGA JOHANNA RIOS DURAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

38657ff7c3f7178507ad882f389227bfce854cb8f4f1fc3db58eb018378101ca

Documento generado en 27/01/2021 06:16:04 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**